CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, COECYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA", POR CONDUCTO DEL ING. FRANCISCO DE JESÚS NIEBLA VARGAS, COMO FIDEICOMITENTE DE DICHO FONDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE" Y POR OTRA PARTE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "EL SUJETO DE APOYO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha del día 16 de noviembre del año 2004, el Gobierno del Estado de Coahuila y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, celebraron un Convenio de Colaboración para establecer el Fideicomiso denominado "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, COECYT-Gobierno del Estado de Coahuila".
- 2.- Que la finalidad fundamental es la canalización de recursos destinados al otorgamiento de becas tesis terminales para estudiantes de maestría y doctorado, estancias académicas nacionales y extranjeras, programas, estudios y diagnósticos realizados en las áreas sociales, educativas, económicas y científicas que promuevan el desarrollo integral del estado y proyectos de innovación que incrementen la propiedad intelectual en el Estado Libre y Soberano de Coahuila.
- 3.- Que en el Fideicomiso denominado "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, COECYT-Gobierno del Estado de Coahuila", en términos de la cláusula cuarta de la escritura pública, se previeron como sujetos de apoyo a las Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Pequeñas y Medianas Empresas, Estudiantes de Maestría y Doctorado, así como cualquier persona física que se interese en desarrollar proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral del estado, determinándose que los sujetos de apoyo elegidos y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso, son ejecutores de los proyectos que se realicen con recursos del Fideicomiso.
- 4.- Que previo el proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, COECYT-Gobierno del Estado de Coahuila", el Comité Técnico y de Administración, en su sesión de fecha del día 14 de julio del año 2009, mediante acuerdo número XII/2009 autorizó la canalización de recursos a favor de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, por un monto de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de dos Becas tesis terminales de Maestría y dos Becas tesis terminales de doctorado, siendo los siguientes beneficiarios:

Becas tesis terminales de maestria

Clave	Nombre del Aspirante	Monto del Fondo	Monto de la Institución
COAH-2009-C05-A08	Emilio Bautista Vargas	\$6,000.00	\$6,000.00
COAH-2009-C05-A07	Carlos Amado Ramírez	\$6,000.00	\$6,000.00

Becas tesis terminales de doctorado

Clave	Nombre del Aspirante	Monto del Fondo	Monto de la Institución
COAH-2009-C05-A07	M.C. Victor Manuel González Vázquez	\$15,000.00	\$18,000.00
COAH-2009-C05-A11	M.C. César Guerrero Guerrero	\$15,000.00	\$18,000.00
Total	性別 秦州区域沿海沿海区	\$45,000.00	\$48,000.00







DECLARACIONES

I. DE "EL FIDEICOMITENTE":

- A) Que con fecha del día 16 de noviembre del año 2004, firmó con el Gobierno del Estado de Coahuila, la escritura pública número doscientos ochenta y seis para la constitución de el "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología COECYT-Gobierno del Estado de Coahuila.
- B) Que se encuentra legitimamente representado en este acto por el Ing. Francisco de Jesús Niebla Vargas, en su carácter de Director General del COECYT, según designación hecha a su favor por el Presidente del Consejo Directivo, el C. Prof. Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, quién se encuentra investido de los más amplios poderes y facultades para la celebración del presente instrumento.
- C) Que tiene establecido su domicilio legal en: Blvd. Venustiano Carranza #1850, Col. República Ote, C.P. 25280 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO"

- Que es una institución constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas.
- B) Que presentó al Fideicomiso denominado "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado", las propuestas de los candidatos señalados en el antecedente cuatro del presente instrumento.
- C) Que recibió de "EL FIDEICOMITENTE" al momento de la firma del presente instrumento el Manual de Operación cuyo contenido obligacional es de su pleno conocimiento.
- D) Que tiene establecido su domicilio legal en: Domicilio Conocido, Buenavista, C.P. 25315, Saltillo, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las bases para que "EL SUJETO DE APOYO" reciba recursos del Fideicomiso denominado "Fondo Para Promover el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado", que se destinarán al otorgamiento de dos becas tesis terminales de maestría y dos becas tesis terminales de doctorado.

SEGUNDA: Con sujeción a las disposiciones en el Manual Operación y a lo que en este Convenio se estipula, "EL FONDO" con cargo al patrimonio, canaliza a "EL SUJETO DE APOYO", la cantidad total de \$45,000.00, (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a otorgar los apoyos a los candidatos, conforme a las metas, objetivos, plazos y al cronograma de actividades presentados en sus propuestas, además Con sujeción a las disposiciones que en este Convenio se estipula, "El Sujeto de Apoyo" canalizará a los beneficiados señalados en el antecedente cuatro, la cantidad total de \$90,000.00, (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), donde se incluye el 50% de su aportación, con base al manual de operación y la convocatoria.

CUARTA: "EL SUJETO DE APOYO", se obliga a invertir la totalidad de los recursos a la modalidad estipulada en el antecedente cuatro del presente instrumento.





QUINTA: "EL FIDEICOMITENTE" depositará a "EL SUJETO DE APOYO" las ministraciones en las fechas acordadas, una vez que los recibos fiscales correspondientes hayan sido entregados a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" de "EL FONDO", estas se harán a través de cheque nominativo no negociable.

SEXTA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a comprobar conforme a lo que se establece en el Manual de Operación de Proyectos, la aplicación de los recursos que se le canalizan. Así mismo, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a llevar un expediente, del desarrollo de "LAS PROPUESTAS" aprobadas.

SÉPTIMA: "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a presentar a "EL SECRETARIO TÉCNICO" los informes técnico-financiero finales correspondientes, para su dictaminación. Dichos informes se realizarán conforme a las formalidades, tiempos y requisitos que señale el Manual de Operación de Proyectos.

OCTAVA: Sin perjuicio de las obligaciones de "EL SUJETO DE APOYO" de comprobar y de presentar los informes finales, "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y "EL SECRETARIO TÉCNICO", se reservan el derecho de supervisar, evaluar el avance de "EL PROYECTO", realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes, quedando obligado "EL SUJETO DE APOYO" a presentarle toda la información que se le requiera respecto a las propuestas autorizadas por el Fondo.

NOVENA: "EL SUJETO DE APOYO" aprueba al Dr. Jerónimo Landeros Flores como Responsable General de "LAS PROPUESTAS", quien será el enlace institucional con "EL SECRETARIO TÉCNICO" y tendrá como obligación el desarrollo de "LAS PROPUESTAS", supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio y presentar los informes finales a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMA: "EL SUJETO DE APOYO" y los participantes en "LAS PROPUESTAS", convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual o Derechos de Autor que se generen como resultado del apoyo otorgado por "EL FONDO" a "EL PROYECTO", serán informados por "EL SUJETO DE APOYO" y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

Para los efectos de la propiedad intelectual (derecho de autor y propiedad industrial) la titularidad de los derechos dependerá del proyecto específico y será establecida de manera individual en los convenios que para el efecto se suscriban.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del apoyo que "EL FONDO" otorgue a "LAS PROPUESTAS", "EL SUJETO DE APOYO" deberá dar el crédito correspondiente al Gobierno del Estado de Coahuila y al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnologia.

Es compromiso del Responsable General el proporcionar información de "EL PROYECTO" al Sistema de Información Científica y Tecnológica (SICYT) de Coahuila, en el formato diseñado para ese fin, el cual será proporcionado en el transcurso del desarrollo del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen expresamente en que si "EL SUJETO DE APOYO" incumple cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente instrumento, que a juicio de "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO" y EL "SECRETARIO TÉCNICO" sean susceptibles de subsanarse, podrán concederle un plazo para que subsane el incumplimiento a entera satisfacción de las Secretarias del Fideicomiso.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL FIDEICOMITENTE", a través del Secretario Administrativo, con la autorización del Comité Técnico de "EL FONDO", podrá rescindir el presente instrumento y suspender definitivamente la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO" y solicitar el reintegro de los recursos económicos otorgados cuando éste incurra en los siguientes supuestos señalados de manera enunciativa:

1 Falta de cumplimiento por parte del responsable, de la presentación del informe final

2 En la detección de anomalías, durante el desarrollo del proyecto.



- 3 Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Convenio de Asignación.
- 4 Ante la detección de que se haya presentado falsedad de información

DÉCIMA TERCERA: Por iniciativa de alguna de las partes, este Convenio podrá darse por terminado, previo aviso que una de ellas dé a la otra, con treinta días de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objetivo.

DÉCIMA CUARTA: Al Término del proyecto, o en caso de su terminación anticipada, "EL SUJETO DE APOYO" reembolsará el remanente no aplicado a "EL PROYECTO", presentando asimismo el informe final correspondiente en el plazo señalado por el Comité Técnico. Hecho lo cual y una vez aprobados los informes finales por parte del Secretario Administrativo y del Secretario Técnico, se emitirá el Acta de Finiquito de "EL PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA: Los asuntos no relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

"EL SUJETO DE APOYO", tendrá la obligación de informar a "EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO", entre otros cambios, los de su situación financiera, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración igual a la duración de "EL PROYECTO ó ACTIVIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA: En términos del artículo 1803 fracción I, del Código Civil Federal, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar integramente el contenido obligacional de este convenio, se manifiesta a través de la firma autógrafa de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio derivada de su incumplimiento, terminación o validez, las partes convienen en recurrir a cualquier tribunal competente.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, MÉXICO, DÍA 21 DE AGOSTO DE 2009, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

"EL FIDEICOMITENTE"

ING. FRANCISCO DE JESÚS NIEBLA VARGAS

RESPONSABLE GENERAL DEL PROYECTO

DR. JERÓNIMO LANDEROS FLORES

DR. JØRGE GALØ MEDINA TORRES

"EL SUJETO DE APOYO"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009. CONSTE.-----